

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA  
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

<b>TRAZABILIDAD</b>	ANT-80052-2023-43832
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°</b>	PRF-80052-2023-43832
<b>CUN SIREF</b>	AC-80053-2024-37138
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT. 800.165.798
<b>CUANTÍA DEL DAÑO</b>	CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.747.661.165).
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</b>	<p><b>1. JUAN CARLOS PELAEZ SERNA</b>, cédula de ciudadanía 70.381.391; director seccional para la época de los hechos.</p> <p><b>2. ROSA AMELIA MORENO ORREGO</b>, cédula de ciudadanía 43.012.159, directora seccional para la época de los hechos y actual.</p>
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<p><b>LA PREVISORA S.A, NIT 860.002.400-2</b> <b>Póliza 1006211</b> Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022. % participación: 30%</p> <p><b>Prórroga Póliza 1006211</b> Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 03 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022. % participación: 30%</p> <p><b>Póliza 1006354</b></p>

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA  
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000  
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022

Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 30%

**PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS  
ALLIANZ SEGUROS S.A NIT: 860.026.182-5**

**Póliza 1006211**

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000  
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021

Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022.

% participación: 23%

**Prórroga Póliza 1006211**

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000  
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022

Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.

% participación: 23%

**Póliza 1006354**

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000  
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA  
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022  
Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.  
% participación: 23%

**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.026.518-6**

**Póliza 1006211**

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000  
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021

Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022.

% participación: 10%

**Prórroga Póliza 1006211**

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000  
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022

Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.

% participación: 10%

**Póliza 1006354**

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000  
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022

Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 10%

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA  
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

**NIT. 891.700.037-9**

**Póliza 1006211**

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000  
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021

Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022.

% participación: 17%

**Prórroga Póliza 1006211**

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000  
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022

Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.

% participación: 17%

**Póliza 1006354**

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000

Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022 Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 17%

**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6**

**Póliza 1006211**

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000  
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA**  
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL PROCESO**  
**ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

SMMLV.

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022

% participación: 20%

**Prórroga Póliza 1006211**

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000  
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.

% participación: 20%

**Póliza 1006354**

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000  
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022

Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 20%

**ASUNTO**

El Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, en ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Política artículo 268, Ley 610 de 2000, Decreto 403 de 2020 y Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada por la Resolución 00748 de 2020; procede a dictar Auto por medio del cual reconoce y acredita dependiente, en el trámite del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 80052-2023-43832.

**CONSIDERACIONES**

Que para dar respuesta a la solicitud con radicado SIGEDOC No. 2025ER0053893 del 14 de marzo del 2025, por medio del cual la abogada MARÍA JOSÉ GÓMEZ PARRA,

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA**  
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL PROCESO**  
**ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

requiere copia del Auto No. 319 de fecha 12 de marzo del 2025. Una vez revisado el expediente judicial se analiza lo siguiente:

Que mediante radicado 2025ER0009406 del 22 de enero de 2025, el abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía 79.470.042 y portador de la tarjeta profesional 67.706 del C. S. de la J., presento solicitud de reconocimiento, entre otras así:

1. Que sea reconocida personería para actuar en el proceso.
2. Copia íntegra del expediente
3. Reconocimiento de autorización a: MARÍA ANTONIA ARISTIZABAL SUAREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1000411012, David Antonio Betancourt Mainieri, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1152442006, portador de la tarjeta profesional No. 270562 del C.S.J. Y María José Gómez Parra, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1000538147, portadora de la tarjeta profesional No. 414105 del C.S.J., para que en nombre de la sociedad que representa, cumpla con todas las labores asociadas a la dependencia judicial en el proceso, entre ellas, solicitar y acceder al expediente del proceso.

Se anexa certificación de la Universidad EAFIT del 07 de junio del 2024, suscrita por la directora de Registro y Gestión Académica y cedula de ciudadanía de la estudiante María Antonia Aristizabal Suarez. Periodo 2024-1. Cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de David Antonio Betancourt Mainieri y María José Gómez Parra.

El 29 de enero del 2025, se emite Auto No. 057, por medio del cual se reconoce personería jurídica en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF 80052-2023-43832, al abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía 79.470.042 y tarjeta profesional 67.706 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado especial de la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y represente sus intereses, conforme a lo indicado en la providencia. Teniendo en cuenta, que no se procedió con el reconocimiento a dependientes solicitada por el abogado VÉLEZ OCHOA, este despacho procederá entonces a acreditar la autorización de

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA  
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

dependiente, solicitada por el apoderado de la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, dentro del proceso PRF-80052-2023-43832, a los señores:

DAVID ANTONIO BETANCOURT MAINFRERI, identificado con el documento cedula de ciudadanía No. 1152442066 de Bogotá, T.P. No. 270562 del C.S.J.

MARIA JOSE GOMEZ PARRA, identificada con el documento cedula de ciudadanía No. 1000538147 de Bogotá, T.P. No. 414105 del C.S.J., teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971 que establecen:

Artículo 26: *“Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas sólo podrán ser examinados:*

*(...)*

*f) Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho”.*

Artículo 27: *“Los dependientes de los abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.*

*Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes”.*

Con base en todo lo anterior, se procedió entonces a verificar la habilitación del Profesional del Derecho<sup>1</sup>, encontrando que su Tarjeta Profesional se encuentren vigentes y sin observaciones, en su orden así:

---

<sup>1</sup> Verificado el 23 de abril de 2025 en <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA  
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

**DAVID ANTONIO BETANCOURT MAINFRERI**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad Registro Nacional  
de Abogados (URNA)

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

Certificado de Vigencia N.: 601314

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DAVID ANTONIO BETANCOURT MAINFRERI**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **112342066**, registra la siguiente información:

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado inscrito con Tarjeta Profesional	27982	06/04/2016	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 23 días del mes de abril de 2025.



**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**  
Director

Nota 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede consultar en la página de la Rama Judicial, www.consejorajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación valida el estado de Vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia y Registro, según el Pto y de Reconocimiento.

www.ramajudicial.gov.co

Carrera 8 # 129- 82, Piso 4

381 7200

www.observatorio.ramajudicial.gov.co

@judicaturaCJ

Consejo Superior de la Judicatura

Consejosuperiorjudicatura

Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

Administrando Justicia Podcast

Canal Superior de la Judicatura

**MARIA JOSE GOMEZ PARRA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad Registro Nacional  
de Abogados (URNA)

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

Certificado de Vigencia N.: 601308

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARIA JOSE GOMEZ PARRA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1006538147**, registra la siguiente información:

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado inscrito con Tarjeta Profesional	414105	22/09/2023	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 23 días del mes de abril de 2025.



**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**  
Director

Nota 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede consultar en la página de la Rama Judicial, www.consejorajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación valida el estado de Vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia y Registro, según el Pto y de Reconocimiento.

www.ramajudicial.gov.co

Carrera 8 # 129- 82, Piso 4

381 7200

@judicaturaCJ

Consejo Superior de la Judicatura

Consejosuperiorjudicatura

Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

Administrando Justicia Podcast

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA**  
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL PROCESO**  
**ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

No se acredita autorización como dependiente judicial del abogado RICARDO VELEZ OCHOA, apoderado de la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, a la estudiante MARÍA ANTONIA ARISTIZABAL SUAREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1000411012, debido a que el documento presentado que soporta su calidad de estudiante no se encuentra actualizada, la solicitud presentada el 14 de marzo del 2025, mediante radicado SIGEDOC No. 2025ER0053893, para reconocimiento, adjunto certificación estudiantil de la Universidad EAFIT, del 07 de junio del 2024.

Atendiendo a las consideraciones indicadas anteriormente, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: NO SE ACREDITA** como dependiente judicial del abogado RICARDO VELEZ OCHOA, apoderado de la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, a la estudiante MARÍA ANTONIA ARISTIZABAL SUAREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1000411012, debido a que el documento presentado que soporta su calidad de estudiante no se encuentra actualizada.

**SEGUNDO: ACREDITAR** como dependiente judicial del abogado RICARDO VELEZ OCHOA, apoderado de la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., al señor DAVID ANTONIO BETANCOURT MAINFRERI, identificado con el documento cedula de ciudadanía No. 1152442066 de Bogotá, T.P. No. 270562 del C.S.J. dentro del PRF-80052-2023-44037.

**CUARTO: ACREDITAR** como dependiente judicial del abogado RICARDO VELEZ OCHOA, apoderado de la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., a la señora MARIA JOSE GOMEZ PARRA, identificada con el documento cedula de ciudadanía No. 1000538147 de Bogotá, T.P. No. 414105 del C.S.J.

**QUINTO: NOTIFICAR POR ESTADOS**, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia el presente auto, al día siguiente de su expedición, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA  
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43832**

**SEXTO: RECURSO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**UBER ARBEY AGUILAR CARMONA**  
Directivo Colegiado - Ponente

Proyectó: Mayines Patricia Figueroa Moreno - Abogada sustanciadora